

Sigfrido Barjau de la Rosa, Director del Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, fracción III y 20 fracción II del Código de Ética de la Administración Pública Federal; numerales 2, fracción III y 43 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética y DÉCIMO TERCERO de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 2, fracción III de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, establece que el Código de Conducta es el instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad del Ente Público, a propuesta de su Comité de Ética, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética;

Que el 08 de febrero de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código de Ética de la Administración Pública Federal, el cual establece en sus artículos 2 y 20 que su objeto es establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, así como establecer obligaciones y mecanismos institucionales para la implementación del mismo e instancias para denunciar su incumplimiento, además, que es una obligación institucional emitir un Código de Conducta, y

Que el 10 de enero de 2023, la entonces Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses, ahora Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública emitió la "Guía para la elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", a fin de establecer el contenido y criterios mínimos para la integración de los códigos de conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la cual establece en su apartado VIII "Formalización del código de conducta" numeral 8 "Publicación del código", que las dependencias y entidades publicarán en el Diario Oficial de la Federación el Código de Conducta autorizado, en términos del numeral Décimo tercero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, he tenido a bien emitir el siguiente

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA PÁGINA ELECTRÓNICA DONDE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS INFORMATIVOS Y ESPECIALES.

ÚNICO. - Se da a conocer la página electrónica donde se encuentra disponible el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales:

<http://cepropie.gob.mx/es/CEPROPIE/Documentos>

TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México a XX de XX del 2024.

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS
INFORMATIVOS Y ESPECIALES

SIGFRIDO BARJAU DE LA ROSA